



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 340-2021-MDS-A

Sapillica, 23 de diciembre del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

#### VISTO:

El Informe N° 1490-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 263-2021-MDS-OAJ-EEF, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre designación de **Inspector de la Obra**: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN EN EL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 LAQUE-CANALES-YANGAS-SAPILLICA-EL PALTO-HUACAN-PAMPA LARGA-NARANJO-MASIAS-COLETAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2537571, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por el D. Leg. 1444, en su artículo 16° establece El Requerimiento: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el DS. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, en su numeral 29.1. del artículo 29° establece: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo, el numeral 29.11. de la norma acotada establece: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, La Ley N° 30084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18/07/2018, "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra" (...);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 340-2021-MDS-A

Que, mediante el Informe N° 1490-2021-MDS-SGDUR, del 22/12/2021, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, a cargo del ARQ. RUDDY JAVIER FLORES FLORES comunica que se requiere designar al profesional que desempeñara la labor de INSPECTOR EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN EN EL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 LAQUE-CANALES-YANGAS-SAPILLICA-EL PALTO-HUACAN-PAMPA LARGA-NARANJO-MASIAS-COLETAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2537571, por la cual la Subgerencia propone designar como INSPECTOR DE OBRA al Ing. **REY LUILLY SAAVEDRA CULQUICONDOR**, de profesión Ingeniero Civil, con Registro CIP N° 261101, por lo que se solicita que se expida el acto resolutorio correspondiente designado al profesional antes indicado como Inspector de la Obra ya antes mencionada desde la emisión de la misma hasta la culminación de la obra;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; asimismo, la Ley N° 30084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...), en tal sentido, la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN, EN LA (EL) CAMINO VECINAL RUTA PU-708 LAQUE-CANALES-YANGAS- SAPILLICA-EL PALTO-HUACAN-PAMPA LARGA-NARANJO-MASIAS-COLETAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2537571, se encuentra incluida en el Presupuesto Institucional de Apertura, para ser ejecutada en el presente, por cuanto, se debe declarar fundada la petición del área usuaria;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2021-MDS-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera, FUNDADO el pedido efectuado por el área usuaria, para que se designe al Ing. **REY LUILLY SAAVEDRA CULQUICONDOR**, con Registro CIP N° 261101, como **Inspector** de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN EN EL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 LAQUE-CANALES-YANGAS-SAPILLICA-EL PALTO-HUACAN-PAMPA LARGA-NARANJO-MASIAS-COLETAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2537571, en tal sentido el titular a mi pliego de conformidad a las facultades que le otorga el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debe emitir el acto administrativo;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. **REY LUILLY SAAVEDRA CULQUICONDOR**, con CIP.261101, como **INSPECTOR** de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y BADÉN EN EL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 LAQUE-CANALES-YANGAS-SAPILLICA-EL PALTO-HUACAN-PAMPA LARGA-NARANJO-MASIAS-COLETAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2537571

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES  
ALCALDE